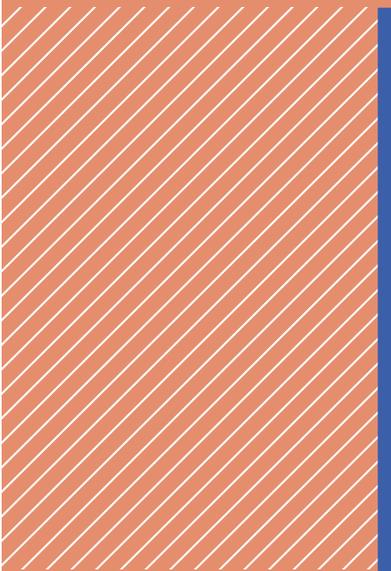




**MINISTÈRE
DE L'EUROPE
ET DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES**

*Liberté
Égalité
Fraternité*



FRANCIA **Y LA DEONTOLOGÍA** **DE LAS PROFESIONES** **DEL DERECHO**

COMPENDIO DE DERECHO

Francia dispone de un corpus de normas deontológicas inherentes a las profesiones del derecho que sirven de inspiración, por ejemplo, a muchos países emergentes. Con la deontología de las profesiones del derecho se da a los ciudadanos una garantía de independencia y eficacia. Es un requisito del Estado de derecho puesto que contribuye a la seguridad jurídica y la protección de los derechos del hombre y del ciudadano.

La deontología, un derecho adaptado a cada profesión del derecho

Los profesionales del derecho ejercen actividades que se enmarcan en contratos de prestación de servicios (contrato de empresa, contrato de mandato o contrato fiduciario) que el Código Civil francés no contempla ni regula más que en términos muy generales, **sin establecer distinciones entre los servicios prestados**.

La deontología complementa esta regulación general, cosa que resulta imprescindible, dotando a las profesiones del derecho de estatutos especiales y sometiendo las prestaciones jurídicas a regímenes particulares.

La deontología no sólo bebe de las leyes o los reglamentos, sino que también lo hace de los códigos deontológicos o de los reglamentos interiores elaborados por los órganos representativos de las profesiones correspondientes así como de la jurisprudencia que las interpreta.

A estar redactados por profesionales del sector, estos códigos tienen en cuenta las realidades jurídicas, sociales, técnicas, profesionales y económicas a las que deben adecuarse las profesiones del derecho.

Al poder, dado el caso, estar sometidos a la aprobación de las autoridades de tutela (ministerio de Justicia o, para la asesoría de propiedad industrial, ministerio con la cartera de Industria) y al estar su regularidad sometida al **control de las jurisdicciones administrativas y judiciales**, no hay motivos para creer que puedan constituir un derecho corporativista. Responden plenamente a las exigencias del derecho democrático. Por tanto, respetan la jerarquía normativa y garantizan los derechos protegidos por la Constitución o por el Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Más allá de sus diferencias y aunque los profesionales del derecho ejerzan en un mercado de derecho y de servicios jurídicos, las normas deontológicas de cada una de las profesiones del sector coinciden en distinguir prestación jurídica y prestación comercial y profesional del derecho y comerciante. Dentro de este marco, pueden dar a conocer los servicios que prestan y sus competencias. En lo que comuniquen, deben ser exactos, dar muestra de dignidad y no caer en la comparación ni en la denigración.

La deontología, una guía para el profesional

La deontología marca el comportamiento que debe adoptar el profesional en el ejercicio diario de su actividad.

En primer lugar, en sus relaciones con los **clientes**, ya sea porque asume para ellos una labor de asesoramiento, contenciosa o de redacción de acta, puesto que debe darles una garantía de independencia. Por ejemplo, en el caso de las profesiones cuya remuneración no está tarifada (a diferencia de los notarios, los comisarios judiciales o los administradores o liquidadores judiciales), ésta debe responder a ciertas reglas (legislativas, reglamentarias, deontológicas), así como a ciertas costumbres.

También incide en sus relaciones con los compañeros de profesión.

La confraternidad es una exigencia de primer orden, sobre todo cuando los profesionales compiten entre sí a raíz de la libertad reconocida del ciudadano para elegir a cuál de ellos quiere encomendarle la gestión de sus intereses.

El secreto de la correspondencia entre profesionales posibilita el intercambio de información que no pueden comunicar a terceros, clientes incluidos, procedimiento que facilita la resolución de conflictos.

Por último, afecta a la organización de la estructura de su actividad, ya sea individual o social. **La independencia** con la que el profesional del derecho debe ejercer siempre su profesión excluye, por ejemplo, que lo haga en el seno de una sociedad constituida mayoritariamente con capitales de inversores ajenos al mundo del derecho que, además, podrían estar únicamente movidos por el ánimo de lucro.

La deontología, una garantía para el ciudadano

La deontología está totalmente orientada hacia la protección del ciudadano, cuyos intereses gestiona un profesional del derecho, ya sea para asistirlo ante los tribunales y garantizarle que se respetan normas de un juicio justo, para asesorarlo en la celebración de un contrato o para realizar los trámites necesarios para conservar sus derechos.

Esta protección brinda un gran servicio público al ciudadano que entiende ejercer sus derechos: el del derecho.

Además de la obligación legal de tener un seguro de responsabilidad civil y las prescripciones relativas a la cuantía de sus honorarios a las que está sometido el profesional, la protección presenta una multitud de aspectos:

- la obligación de independencia y la prohibición de tener conflictos de interés del profesional garantizan al ciudadano honradez y lealtad en las prestaciones;
- el secreto profesional permite al ciudadano revelar a su asesor todos los elementos que puedan servir para defender sus intereses sin que entrañe ningún riesgo para él;
- la obligación de formación continua confiere al profesional, en una época en que los grandes cambios en el derecho exigen una actualización de los conocimientos, una capacidad de asesorar desde la competencia;
- la accesibilidad de las normas deontológicas, disponibles en línea, así como una garantía de efectividad gracias a la existencia de procedimientos disciplinarios, sencillos y gratuitos, ante los órganos representativos de la profesión, facultados para sancionar al profesional negligente, llegando a veces incluso hasta expulsarlo de la profesión. Faltar a las normas deontológicas también puede derivar en una responsabilidad civil o incluso penal.

La deontología, condición necesaria para el Estado de derecho

La deontología es una condición necesaria para que se dé el Estado de derecho por varias razones.

Por una parte, confiere a la prestación jurídica una reglamentación precisa y respetuosa de la jerarquía normativa, contribuye a la **seguridad jurídica**, que es una preocupación y una de las ventajas destacadas del derecho continental.

Por otra parte, dota de moralidad a la prestación jurídica (prevención de los conflictos de intereses), fomenta su eficacia (secreto profesional, formación continua) y garantiza que las personas más desfavorecidas tengan acceso a ella (ayuda judicial, consultas gratuitas), la enmarca en **la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales**, en particular del derecho a un juicio justo, garantizado por el artículo 6 del convenio europeo correspondiente.

También exige que los profesionales del derecho que trabajen con actores económicos estén especialmente alertas, en particular en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales, por lo que participa en **la moralización del universo de los negocios**.

Por todo ello, algunos países emergentes deseosos de construir un Estado de derecho, por ejemplo para atraer a inversores internacionales, tienen la mirada puesta en Francia, donde encuentran una deontología que les sirve de inspiración para regular las profesiones del derecho.

MÁS INFORMACIÓN

- **Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores**
diplomatie.gouv.fr/es
- **JUSCOOP**
Plataforma digital de difusión de la actividad de cooperación jurídica y judicial de Francia
juscoop.org
- **Asociación Francesa de Abogados de Empresa**
afje.org
- **Cámara Nacional de Comisarios Judiciales**
commissaire-justice.fr
- **Compañía Nacional de Abogados de la Propiedad Industrial**
cncpi.fr
- **Consejo Nacional de Administradores Judiciales y Representantes Legales**
cnajmj.fr
- **Consejo Nacional de Abogados**
cnb.avocat.fr
- **Consejo Nacional de Secretarios de Tribunales de Comercio**
cngtc.fr
- **Notarios de Francia**
notaires.fr

El Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores agradece a la Fundación por el Derecho Continental la redacción de este documento.

© MEAE - Abril de 2021

Dirección General de Globalización, Cultura,
Educación y Desarrollo Internacional
Dirección de Desarrollo Sostenible
Misión de Gobernanza Democrática

Diseño y maquetación: Dirección de Comunicación y Prensa

Impresión: Servicio de Reprografía de La Courneuve – DIL/MEAE